

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Víctor Manuel Sagredo Veloz, como Ingeniero Civil;
- b) Al señor Marcos Tulio Reyes Rodríguez, como Ingeniero Civil; y
- c) Al señor José Juan Cruz Segura, como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2326 que nombra a los señores Ingeniero Angel Maria Pichardo y César A. Cortinas, Subsecretario de Estado de Obras Públicas, e Ingeniero Jefe del Departamento Técnico de Recursos Hidráulicos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, respectivamente.— G. O. N° 8077 del 2 de enero de 1957.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2326

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República

D E C R E T O :

Art. 1.— El ingeniero Angel María Pichardo queda nombrado Subsecretario de Estado de Obras Públicas, creación.

Art. 2.— El ingeniero César A. Cortina queda nombrado Inge-

niero Jefe del Departamento Técnico de Recursos Hidráulicos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, creación.

Art. 3.— Estos nombramientos son efectivos a partir del día primero de enero del año 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2327, que otorga el exequátur de Farmacéutica a las Doctoras María Librada Pérez y Pérez y Georgina Elsa Carbuccia Pereyra.—
G. O. Nº 8077, del 2 de enero de 1957.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2327

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora María Librada Pérez y Pérez, como Farmacéutica; y
- b) A la Doctora Georgina Elsa Carbuccia Pereyra, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.